



San Andrés Islas, Veintisiete (27) de Octubre de Dos mil Veintidós (2022).

Referencia	PROCESO DIVISORIO MATERIAL
Radicado	88-001-4003-003-2022-00199-00
Demandante	JAVIER FERNANDO SEGURA LONDOÑO
Demandado	FIDES SANTACRUZ, IVAN HUMBERTO SEGURA. HEIDY PATRICIA SEGURA TACHA Y KATERINE SEGURA TACHA
Auto Interlocutorio No.	00508-2022

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que, el apoderado de la parte demandada presentó escrito de subsanación dentro del termino otorgado para tal fin, y ante la verificación de la subsanación de los puntos objeto de inadmisión de la presente demanda y reunidos los requisitos legales de conformidad con el artículo 82 en armonía con el 406 al 414 del CGP, se procederá a admitir la misma.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DIVISORIA MATERIAL DE BIEN INMUEBLE propuesta por JAVIER FERNANDO SEGURA LONDOÑO por intermedio de apoderado judicial, en contra de FIDES SANTACRUZ, IVAN HUMBERTO SEGURA, HEIDY PATRICIA SEGURA TACHA Y KATERINE SEGURA TACHA.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso. Este traslado se surtirá con la notificación personal de esta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 450-11943 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

JVILLA

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc71239fec7e6f8102fc1dc48a0e03198c20c29c85f4852bc1b6acdd6ed2b1d1**

Documento generado en 27/10/2022 12:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>